

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 032 de marzo 13 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

Auto No. 0371
Radicación No. 76-130-40-89-001-2023-00049-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7
notificacionesjudiciales@davivienda.com
Apoderada Dra. ALVARO JOSÉ HERRERA HURTADO, CC 16.895.486
aherrera@cobranzasbeta.com
Demandado CAROLINA TERREROS WAGNER, CC. 67.005.746
cateward@yahoo.com

Ciudad y fecha Candelaria Valle, marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho para ser revisada la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** de menor cuantía instaurada a través de Apoderado Judicial por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificada con NIT 860034313-7 en contra de **CAROLINA TERREROS WAGNER**, identificada con cédula de ciudadanía No. **67.005.746** para disponer sobre la solicitud de retiro de la demanda.

Con el fin anotado, se proceder a revisar la solicitud y el estado del proceso, encontrando que se reúnen los requisitos del artículo 92 del Código General del Proceso, motivo por el cual se accederá al retiro deprecado.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda para proceso ejecutivo instaurada por el BANCO DAVIVIENDA S.A. identificada con NIT 860034313-7 en contra de CAROLINA TERREROS WAGNER, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.005.746, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo y cancelación de la presente radicación.

TERCERO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cpr

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0819ed3f81229689ac6bd2a78be787d36e3778788716cde08d7c1ef825bd3f8**

Documento generado en 10/03/2023 10:30:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>